

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

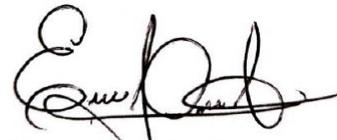
Ref.: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: MARTIN CASIMIRO CASTRO CHAMORRO.
Demandados: ROQUE JACINTO GONZALEZ DIAZ, (Q.E.P.D) HEREDEROS Y PERSONAS
INDETERMINADAS.
Radicación: 13894-4089-001-2022-00109-00

Constancia secretarial.

Al Despacho del señor Juez informándole que, el presente proceso PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, se encuentra para nombramiento del curador ad litem, dentro del expediente se evidencia publicación del edicto, fotografías donde se observa la valla instalada, constancia de la publicación del emplazamiento ordenado; igualmente se informa que se encuentra surtida la inclusión directa en el registro nacional de personas emplazadas.

Provea Usted

Zambrano, 26 de octubre de 2023.



EDWIN JAWIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y de una revisión al expediente, observa el Despacho que por auto fecha 18 de enero de 2023, se ordenó entre otras cosas lo siguiente: *“PRIMERO: Admitir la presente Demanda Declarativa de Pertenencia presentada por el señor MARTIN CASIMIRO CASTRO CHAMORRO, a través de apoderado judicial contra el señor ROQUE JACINTO GONZALEZ DÍAZ, (Q.E.P.D) HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Dar trámite del proceso de conformidad con lo prescrito en el artículo 368 y ss. del Código General del Proceso. TERCERO: ORDENÉSE el emplazamiento de los HEREDEROS del señor ROQUE JACINTO GONZALEZ DÍAZ (Q.E.P.D) y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 062 -20297 (núm. 6°, art. 375, íd.), bajo las previsiones del artículo 108 del C. G. del P., y la Ley 2213 de 2022. Por secretaría procédase a lo propio ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Emplazados”*

Ahora bien, es importante indicar que una vez surtido el emplazamiento, esta sede judicial por auto de fecha 23 de marzo de 2023, resolvió designar como curador ad litem de las personas desconocidas e indeterminadas al Dr. CESAR BOLIVAR HERNANDEZ, designación que fue comunicada por oficio N° 128 del 30 de marzo de 2023. Anótese que el citado profesional del derecho, estando dentro de la oportunidad legal, procedió a contestar la demanda.

No obstante, a lo anterior, es menester precisar, que como quiera que dentro del expediente, se encontró acreditada el fallecimiento ROQUE JACINTO GONZALEZ DÍAZ, (Q.E.P.D) y a la fecha, no se había surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del mismo conforme lo predica el art. 87 del CGP, esta sede judicial, por auto de fecha 24 de agosto de 2023, dispuso: *“RIMERO: Ejercer control de legalidad oficioso en el presente proceso de Pertenencia, lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENÉSE el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ROQUE JACINTO GONZALEZ DÍAZ, (Q.E.P.D), que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 062 -20297, bajo las previsiones del artículo 87 del CGP, armonía con el art. 108 del mismo estatuto procesal y la Ley 2213 de 2022. Por secretaría procédase a lo propio ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Emplazados. En su oportunidad désignese curador ad litem”*. La anterior decisión fue tomada, en aras de sanear el proceso y evitar futuras nulidades.

Dando cumplimiento a la providencia que antecede, por secretaria en fecha 31 de agosto de 2023, a través del I Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama judicial (plataforma TYBA), se dispuso el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ROQUE JACINTO GONZALEZ DÍAZ, (Q.E.P.D), lo anterior para que comparecieran al proceso e hicieran valer sus derechos conforme lo predica el art. 375 del CGP, precisese que el término para que comparecieran (15 días), se encuentra más que vencido, razón por la cual, lo procedente es designarles curador ad litem.

No obstante, a lo esbozado, este despacho judicial, advierte que en el presente proceso se había designado con anterioridad al Dr. CESAR BOLIVAR HERNANDEZ, como curador ad-litem de las personas desconocidas e indeterminadas, por lo que, en aras de darle aplicación a los principios de celeridad y economía procesal, consideramos que lo pertinente, es nombrarlo como curador de los herederos indeterminados del señor ROQUE JACINTO GONZALEZ DÍAZ, (Q.E.P.D), para que represente sus derechos.

En razón a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Désignese como curador ad-litem para el presente asunto al Dr. CESAR BOLIVAR HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°9.079.187, y T. P. No.149906 del C. S de la J., quien podrá ser ubicado en el Barrio Pumarejo del Municipio de Zambrano Bolívar Cra. 17 N° 5 A -07. Email: cesarbolivarhernandez@hotmail.com Comuníquesele la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e417b91ef78872a77561366fbd4b816eec75dad2f3ecbf62d3da98f9c8d245**

Documento generado en 26/10/2023 04:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>